

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017, en el punto de Agenda 35 - Incorporación de Investigación Formativa, Extensión y Responsabilidad Social en la Carga Lectiva y No Lectiva 2016-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 222 y 258 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen las actividades que son inherentes a la docencia universitaria y los deberes de los profesores universitarios, respectivamente, siendo que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país;

Que, con Resolución N° 036-2016-CU de fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 1277-2016-D/FCS remite la Resolución N° 676-2016-CF/FCS de fecha 18 de octubre de 2016, por la cual se aprueba por eficacia anticipada, la programación de las horas lectivas para la investigación formativa y extensión y responsabilidad social en la Distribución de la carga lectiva y no lectiva del Semestre Académico 2016-B, de veinticuatro docentes ordinarios de la mencionada unidad académica y que en dicha Resolución se indican;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 136-2016-VRA (Expediente N° 01043441) recibido el 24 de noviembre de 2016, remite la Resolución N° 676-2016-CF/FCS para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de enero de 2017, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de Agenda N° 35 - Incorporación de Investigación Formativa, Extensión y Responsabilidad Social en la Carga Lectiva y No Lectiva 2016-B, efectuado el debate correspondiente, acordaron la aprobación la modificación, con eficacia anticipada, del Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo las horas lectivas para la investigación formativa y extensión y responsabilidad social;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 954-2016-OAJ recibido el 15 de diciembre de 2016, opina que es procedente ratifica la Resolución N° 676-2016-CF/FCS de la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, se recomienda la modificación con eficacia anticipada de la Resolución N° 036-2016-CU incorporando las horas lectivas para la investigación formativa y extensión y responsabilidad social;



Estando a lo glosado; al Oficio N° 136-2016-VRA recibido del Vicerrectorado Académico el 24 de noviembre de 2016, al Informe Legal N° 954-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2016, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, el **CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 036-2016-CU del 18 de marzo de 2016, solo en el extremo correspondiente a la inclusión de las horas lectivas para la investigación formativa y extensión y responsabilidad social, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **RATIFICAR**, la Resolución N° 676-2016-CF/FCS del 18 de octubre de 2016 por la cual se aprueba la Programación de las horas lectivas para la investigación formativa y extensión y responsabilidad social en la distribución de la carga lectiva y no lectiva del Semestre Académico 2016-B de los docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS  
Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
(Aprobado por Resolución N° 036-2016-CU de fecha 18 de marzo de 2016  
y modificado por Resolución N° 042-2017-CU del 05 de enero de 2016)

<b>1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>
1.1. Clases	
a. Profesores a tiempo parcial	Hasta 16 horas
b. Profesores a tiempo completo y dedicación exclusiva	De 10 a 20 hrs.
c. Profesores funcionarios: Directores y Jefes de Oficinas de la administración central, Presidente de la Comisión de Admisión, Directores de las Escuelas Profesionales y Directores de Unidades de Posgrado	De 04 a 06 hrs.
1.2. Preparación de clases y evaluación	20 % de las horas de clase
1.3. Consejería, tutoría y atención de alumnos	Hasta 05 horas
1.4. Supervisión de Prácticas Pre Profesionales (Res. Decano a propuesta de la Oficina de Ext. y Resp. Social) <u>siempre que no esté considerada en el Plan de Estudios</u>	Hasta 10 horas
1.5. Investigación	Hasta 10 horas
1.6. Revisor o lector de proyecto de investigación (con Resolución Rectoral a propuesta del Vicerrectorado de Investigación)	Hasta 20 horas
1.7. Redactor de revista científica (con Resolución de Decano o Rectoral)	
a. Director o Jefe	Hasta 05 horas
b. Miembro	Hasta 03 horas
1.8. Elaboración de guías y/o separatas (con Resolución de Decanato a propuesta del Director de la Escuela Profesional por un tiempo máximo de un (01) semestre académico)	Hasta 05 horas
1.9. Investigación formativa	Hasta 02 horas
1.10. Extensión y responsabilidad social	Hasta 02 horas
 <b>2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>	
2.1. Rector	Hasta 40 horas
2.2. Vicerrectores	Hasta 40 horas
2.3. Decanos y Director de Escuela de Posgrado	Hasta 40 horas
2.4. Secretario General	Hasta 40 horas
2.5. Directores o Jefes de Oficina de la administración central	Hasta 30 horas
2.6. Asesor administrativo de la alta dirección de la Universidad (Con Resolución Rectoral, con permiso del Consejo de Facultad de origen. Máximo 4)	Hasta 10 horas
2.7. Comisiones Permanentes de la Universidad: Comité Electoral Universitario, Tribunal de Honor Universitario y Comisión Permanente de Fiscalización, Defensoría Universitaria	
a. Presidente	Hasta 20 horas
b. Miembro	Hasta 15 horas
2.8. Miembros del Consejo de Facultad o de Comisión de Gobierno; o del Consejo de la Escuela de Posgrado.	Hasta 05 horas
2.9. Secretario Académico de:	
a. Facultad.	Hasta 20 horas
b. Escuela Profesional	Hasta 10 horas
c. Departamento Académico	Hasta 10 horas
d. Unidad de Investigación	Hasta 10 horas



2.10.Comisiones permanentes, transitorias y de especialistas (Licenciamiento, Comité de Autoevaluación con fines de acreditación, etc.) de las Facultades (con Resolución de Consejo de Facultad)	
a. Presidente	Hasta 10 horas
b. Miembro	Hasta 05 horas
2.11.Director de Escuela Profesional	Hasta 20 horas
2.12.Director de Unidad de Investigación	Hasta 20 horas
2.13.Director de la Unidad de Posgrado	Hasta 20 horas
2.14.Director de la Oficina de Extensión y Responsabilidad Universitaria	Hasta 20 horas
2.15.Director del Departamento Académico	Hasta 20 horas
2.16.Jefe del Laboratorio y/o Talleres	Hasta 20 horas
2.17.Jefe de la Biblioteca Especializada de la Facultad	Hasta 15 horas
2.18.Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Facultad	Hasta 15 horas
2.19.Otros Directores o Jefes de los Órganos de Línea y de Apoyo de la Facultad	Hasta 15 horas
2.20.Coordinador de Laboratorio	Hasta 15 horas
2.21.Coordinador de Maestría y/o Doctorado (Con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 10 horas
2.22.Coordinador de Área Académica	Hasta 10 horas
2.23.Miembro de la Oficina de Extensión y Responsabilidad Universitaria y de Órgano de Apoyo (con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 05 horas
2.24.Miembro de Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios (con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 05 horas
2.25.Miembro del Comité Directivo de Escuela Profesional o de la Unidad de Investigación	Hasta 05 horas
2.26 Coordinador de Curso y de Especialidad (sólo pregrado)	Hasta 03 horas
<b>3. CAPACITACIÓN OFICIALIZADA</b> (con Resolución de Consejo de Facultad; de acuerdo a Reglamento)	
3.1. Estudios de Diplomado y de Especialización	Hasta 20 horas
3.2. Estudios de Posgrado: Maestría y/o Doctorado	Hasta 20 horas